



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 275 y Jr. Hipólito Unanue N° 280 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



RECTORADO

Resolución N° 0085-2019-R-UNH

Huancavelica, 2019 febrero 06

VISTOS:

01 ejemplar del “REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNH”, en 04 folios, Informe N° 001-2019-OGC-R-UNH (04.02.19), Oficio N° 028-2019-dbu-vrac-unh (04.02.19), Informe N° 0054-2019-UOME-OPEP-R-UNH (05.02.19), Oficio N° 171-2019-OPEP-R-UNH (05.02.19), Hoja de Trámite del Rectorado con Proveído N° 633 (05.02.19), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 346 (05.02.19); sobre aprobación del “REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNH”, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 15° del Estatuto de la UNH; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Ley;

Que, la Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, solicita al señor Rector de la UNH, con Oficio N° 171-2019-OPEP-R-UNH (05.02.19), aprobación vía acto resolutivo del “REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNH”, a mérito del Informe N° 0054-2019-UOME-OPEP-R-UNH (05.02.19), emitido por el Jefe de la Unidad de Organización, Métodos y Estadística, en el cual manifiesta que, el referido reglamento, se realizó con la participación del presidente de la Federación de Estudiantes de la UNH, representante de la Residencia Universitaria y un representante del Consejo Universitario, el presente reglamento tiene como objetivo primordial brindar atención de salud en el campo preventivo, promocional recuperativo y rehabilitación a los estudiantes que realizan el pago por el servicio de auto seguro de salud;



Que, el “REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNH”, tiene por finalidad brindar atención en salud a la población estudiantil que no cuenta con ningún tipo de seguro de salud (auto seguro) y verificar que el estudiante cuente con algún tipo de seguro de salud para coordinar y orientar en la protección y cuidados de su salud;

Que, de acuerdo al numeral 7. del Artículo 143° del Estatuto de la UNH, “*Son atribuciones y ámbito funcional del Rector: Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria*”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 275 y Jr. Hipólito Unanue N° 280 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



RECTORADO

Resolución N° 0085-2019-R-UNH

Huancavelica, 2019 febrero 06

Que, el señor Rector, autoriza al Secretario General de la UNH, con Hoja de Trámite con Proveído N° 633 (05.02.19), emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH, y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 008-2015-CEU-UNH (07.07.15);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**; el “REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNH”, documento que consta de 17° Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, en 04 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto legal, toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente, al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Gestión de la Calidad y oficinas internas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y demás fines.

“Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----”.


Dr. Nicasio VALENCIA MAMANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

AROC/avch.


Mg. Alejandro Rodrigo QUILCA CASTRO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

(Creada por Ley N° 25265)

OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO



UNIDAD DE ORGANIZACIÓN, MÉTODOS Y ESTADÍSTICA

REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

Aprobado con Resolución N° 0085-2019-R-UNH

(06/02/2019)

HUANCAVELICA, 2019

REGLAMENTO DE SEGURO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Finalidad

Art 1º El presente Reglamento tiene por finalidad brindar atención en salud a la población estudiantil que no cuenta con ningún tipo de seguro de salud (auto seguro) y verificar que el estudiante cuente con algún tipo de seguro de salud, para coordinar y orientar en la protección y cuidados de su salud.

Objetivos

Art 2º El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

2.1. Objetivo General:

- ❖ Brindar atenciones de salud en el campo preventivo, promocional, recuperativo y rehabilitación a los estudiantes que realizan el pago por el servicio del auto seguro universitario y brindar orientación al estudiante universitario para afiliarse en algún tipo de seguro de salud.

2.2. Objetivos Específicos:

- ❖ Asegurar a la población estudiantil que accedan al servicio de autoseguro universitario bajo la modalidad del autofinanciamiento.
- ❖ Brindar atenciones en los servicios de urgencia y emergencia.
- ❖ Brindar prestaciones de salud a los estudiantes asegurados de la UNH., en los tres campos de la prevención de salud.
- ❖ Fomentar la solidaridad entre los estudiantes asegurados de la UNH., al ingresar a un sistema solidario y mancomunado.
- ❖ Gestionar convenios con el SIS para realizar descuentos en el caso del SIS Independiente.

Base Legal

Art 3º Tiene como normas legales las siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 25265, Ley de creación de la UNH.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- e) Ley N° 27604 y 29414, Ley en Caso de Emergencias y Partos.
- f) Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal.
- g) Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- h) Estatuto de la UNH.
- i) Reglamento General de la UNH.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS

Art 4° Se cuentan con tres tipos de recursos, los cuales cumplirán su misión de manera coordinada y eficiente, estos recursos son:

4.1. INSTITUCIONALES:

- a) Hospital Regional de Huancavelica (MINSA, DIRESA).
- b) Universidad Nacional de Huancavelica.
- c) Centro Médico de la Dirección de Bienestar Universitario.
- d) Seguro Integral de Salud - HDH.
- e) Hospital Regional II- ESSALUD.
- f) Salud Pool- PNP.
- g) Otros de Seguros de Salud.

4.2. HUMANOS:

- a) Director de Bienestar Universitario.
- b) Médico de la DBU.
- c) Enfermero (a) de la DBU.
- d) Psicólogo de la DBU.
- e) Odontólogo de la DBU.
- f) Docente Universitario.
- g) Trabadores Administrativos Universitario.
- h) Estudiante Universitario.

4.3. FINANCIEROS:

- a) Autofinanciamiento (Estudiante).
- b) Recursos de la UNH.
- c) SIS Gratuito, independiente, emprendedor y microempresa.
- d) ESSALUD.
- e) Salud Pool.
- f) Otros seguros.

Art 5° Son responsables del auto seguro universitario, la Dirección de Bienestar Universitario, medicina, enfermería, odontología y psicología.

Art 6° El Hospital Departamental de Huancavelica o alguna institución que suscriba convenio con la UNH., están sujetas estrictamente a lo que se estipule en el presente documento, que será emitido por la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

Art 7° Son obligaciones de la Dirección de Bienestar Universitario y Centro Médico:

- a) Velar por la transparencia de los servicios brindados.
- b) Informar al término de cada semestre los avances del sistema y las sugerencias respectivas a las autoridades.
- c) Velar por la confidencialidad de la información proporcionada por cada estudiante antes y después de ser atendido.
- d) Realizar el seguimiento de casos según su gravedad.
- e) Velar por la transparencia de los seguros de salud.

Art 8° Es obligación de la UNH., velar por la administración del dinero recaudado a través de sus respectivas Áreas y/o Unidades y brindar las facilidades para que se hagan las coordinaciones respectivas.

Art 9° Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Aportar de manera obligatoria con el pago semestral de 10.00 soles.

- b) Respetar los beneficios y alcances del autoseguro universitario, pudiendo dar sugerencia a través de sus representantes.
- c) Cumplir con la presentación de los documentos para su atención, DNI, carnet universitario y copia de formulario de pago por derecho de autoseguro.
- d) Proporcionar los datos necesarios y precisos para la historia clínica.
- e) Contar de manera obligatoria con algún tipo de seguro de salud.
- f) Presentar su seguro de salud fotocopiado en dos ejemplares ala personal de la DBU para su visado correspondiente en cada ciclo de estudio.
- g) Cumplir con la presentación del seguro de salud con sus datos personales y verídicos.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Art 10° De la Dirección de Bienestar Universitario y Centro Medico:

- a) Respeto y trato digno de los estudiantes.
- b) Respetar los horarios de trabajo de cada profesional.

Art 11° Del estudiante autosegurado:

- a) Derecho a la privacidad, respeto y trato digno.
- b) Recibir atención de salud en forma individual y privado
- c) Derecho a ser atendido en salud en primer orden por contribuir a la universidad.
- d) Derecho a ser informado sobre el diagnóstico y tratamiento de su salud
- e) Derecho a recibir una carta para ser derivado a una institución de mayor capacidad resolutive según convenio.
- f) Comunicar oportunamente a la DBU, Centro Medico y/o especialidad de su referencia de la calidad de servicio recibido por parte del personal que labora en las instituciones con las que firman el convenio.
- g) Derecho a elegir libremente su tipo de seguro de salud.

CAPÍTULO V

DEL AUTOFINANCIAMIENTO Y FINANCIAMIENTO

Art 12° El aporte es de diez (10.00) soles semestrales por alumno al seguro universitario o de veinte (20.00) soles anuales, debe cancelarse en el Área de caja de la UNH., al momento de la matrícula. Este monto está sujeto solo a la variación ascendente, de acuerdo a un sustento técnico, con el único objetivo de brindar una mejor atención de salud.

Art 13° Para cuestiones de transparencia se realizará de manera semestral (académico) o anual un balance del dinero administrado, por una comisión evaluadora la que esté a cargo de este proceso, la cual estará conformada por los representantes de la Dirección de Bienestar Universitario, Logística, Contabilidad y Tesorería.

Art 14° El fondo que se recaude por este beneficio, será de carácter intangible.

Art 15° La UNH., asignará un presupuesto para la compra de medicamentos e insumos en forma ascendente de acuerdo a un sustento técnico, con el único objetivo de brindar una mejor atención de salud al estudiante, docente y trabajador administrativo de la UNH.

Art 16° El Seguro Integral de Salud gratuito, es financiado por el Estado Peruano, seguro que corresponde a la población pobre y de extrema pobreza.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS DEL SEGURO DE SALUD

Art 17° Los beneficios que brinda el Seguro de Salud son los siguientes:

- a) Atenciones médicas en el Centro Médico de la DBU.
- b) Atenciones médicas de la institución del convenio.
- c) Hospitalización en la institución del convenio.
- d) Análisis de Laboratorio en la institución del convenio.
- e) Intervenciones Quirúrgicas en la institución del convenio.
- f) Atenciones Odontológicas Básicas (curaciones y extracciones), en el Centro Médico de la DBU.

- g) Atenciones Psicológicas en el Centro medico de al DBU.
- h) Atenciones en enfermería en el Centro medico de al DBU.
- i) Programas preventivos y promocionales en el Centro Medico de la DBU y la institución en convenio.
- h) De los beneficios b, c, d y e; el 30% serán cubiertos por la UNH., y el 70% por el estudiante.
- i) El auto seguro universitario, no cubre enfermedades preexistentes (cáncer, VIH y otros). Así como tampoco las exclusiones de ley tales como alcoholismo, drogadicción, vandalismo, intento de suicidio, abortos provocados, maltratos de terceros, accidentes de tránsito, entre otros.
- j) La atención del Centro Médico será ilimitado por semestre y para efectos de atención en el Hospital Departamental de Huancavelica o institución que tenga convenio con el Seguro Médico deberá ser referido por el Centro Médico de la DBU esto en caso que no se puedan resolver por no contar con recursos de mayor resolución o con la especialidad correspondiente.
- k) Atenciones médicas de la institución del que este asegurado (SIS, ESSALUD, SALUD POOL y Otros seguros).
- l) El SIS gratuito con que cuenta en estudiante les cubre el 100% de temas de salud.
- m) El SIS independiente, emprendedor y microempresa les cubre atenciones de salud siempre cuando el estudiante realice sus aporte mensuales caso contrario no se responsabilizan hasta cancelar la deuda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El auto seguro universitario, no cubre enfermedades preexistentes (cáncer, VIH y otros). Así como tampoco las exclusiones de ley tales como alcoholismo, drogadicción, vandalismo, intento de suicidio, abortos provocados, maltratos de terceros, accidentes de tránsito, entre otros.

SEGUNDA: La Dirección de Bienestar Universitario y sus Oficinas competentes son los responsables de la ejecución, supervisión y evaluación.

TERCERA: El Centro Medico de la DBU no está obligado a prestar atención de salud a los estudiantes no autosegurados, salvo casos de emergencia.

CUARTA: Aprobado el presente Reglamento, su vigencia será a partir del día siguiente de la aprobación con acto resolutivo.

Huancavelica, enero del 2019.